

TÉRMINOS Y CONDICIONES

CONCURSO

EMPRESAS CAROZZI S.A.

“CONCURSO SF INVIERNO 2025”

El concurso denominado **“CONCURSO SF INVIERNO 2025”** en adelante, el **“Concurso”**, es organizado por Empresas Carozzi S.A., Rol Único Tributario N°96.591.040-9, en adelante **“Carozzi”**. El Concurso se regirá por las siguientes bases, en adelante, las **“Bases”**.

PRIMERO: Concurso.

A partir del día 21 de julio de 2025 hasta el día 1 de agosto de 2025, Carozzi, a través de su marca San Francisco de Loncomilla en adelante la **“Marca”**, realizará un Concurso llamado **“CONCURSO SF INVIERNO 2025”** a través del cual se premiará a 1 persona que será elegida entre todos los participantes que cumplan con la siguiente dinámica:

- (1) **Instagram**: Para participar, cada persona deberá seguir a la cuenta oficial de la Marca en Instagram (@Sanfranciscodeloncomilla), comentar la publicación del Concurso, la que será subida a la cuenta oficial de la Marca el día 21 de julio de 2025, etiquetando a la persona con quien usará la manta de la Marca, quien también deberá seguir a la cuenta oficial de la Marca en Instagram.

Para aumentar sus probabilidades de ganar, los participantes podrán realizar más de un comentario en la publicación del Concurso. Además, podrán compartir dicha publicación en sus historias de Instagram. Cada una de estas acciones será considerada como una participación adicional.

En caso de que el participante tenga una cuenta privada, deberá enviar una captura de pantalla de la historia publicada por mensaje directo a la antedicha cuenta de la Marca para verificar que se cumple con este requisito de participación.

Solo podrán participar los comentarios e historias que, cumpliendo con las condiciones establecidas anteriormente, hayan sido publicados, hasta las 11:59 am del 1 de agosto de 2025.

SEGUNDO: Anuncio de los Ganadores.

El anuncio de los ganadores del Concurso se realizará el día 1 de agosto de 2025 a las 16:00 horas, entre todos los participantes del Concurso, conforme a lo establecido en la cláusula primera precedente.



Se escogerá aleatoriamente a 1 ganador, dentro de los comentarios e historias que cumplan con las condiciones establecidas en la cláusula primera anterior, lo cual se realizará a través de la plataforma: <http://commentpicker.com/>. Una vez seleccionado el ganador, éste será publicado en una historia por la cuenta oficial de la Marca en Instagram (@Sanfranciscodeloncomilla).

TERCERO: Premio.

Al realizar la acción indicada precedentemente en la cláusula primera, al ganador elegido aleatoriamente se le hará entrega del “Premio” consistente en lo siguiente:

- 1 manta de polar con diseño de la marca de San Francisco, de medidas 150 x 100 cm.
- 6 cofres de helado San Francisco de un litro cada uno, de aquellos listados en el Anexo N°2.

El ganador podrá elegir, en total, 1 sabor de helados, es decir, 6 cofres de un mismo sabor, debiendo informar de su decisión al momento de la entrega del Premio.

CUARTO: Entrega del Premio.

- 4.1** El Premio será entregado por parte de Carozzi, previa confirmación de identidad del respectivo ganador y del cabal cumplimiento de lo establecido en el presente documento. Carozzi se reserva el derecho de exigir la demostración de identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigente.
- 4.2** Carozzi contactará al ganador vía Instagram, quien deberá responder en un plazo máximo de 3 días hábiles para confirmar su información de contacto y gestionar la entrega del Premio. En caso contrario, se declarará anulado el Premio para dicho ganador. El Premio será entregado por Carozzi en un plazo de 15 días hábiles desde que el ganador haya confirmado sus datos de contacto.
- 4.3** Carozzi no se hace responsable por accidentes o problemas de cualquier índole que tengan los ganadores con ocasión de la utilización del Premio.
- 4.4** Durante la entrega del Premio, el ganador deberá firmar un documento en el que se declara que recibe conforme el Premio y que libera a Carozzi de cualquier responsabilidad al respecto. Dicho documento se encuentra en el Anexo N°1, el que forma parte de las Bases para todos los efectos legales.
- 4.5** La falta de reclamo de asignación del Premio en la forma y dentro de los plazos establecidos precedentemente, la falta de acreditación de la identidad del ganador, la imposibilidad de contactar al ganador o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas Bases hará perder al

ganador, automáticamente, el derecho a la asignación del Premio, en cuyo caso se contactará al suplente. El suplente se elegirá en la misma forma y oportunidad descrita en la cláusula segunda precedente. De persistir la falta de verificación del cumplimiento de los requisitos de asignación, Carozzi tendrá la facultad de extinguir las obligaciones que le correspondieren en cuanto a la entrega de dicho Premio, considerándose este como no asignado y quedando en propiedad y a disposición de Carozzi. Se dejará constancia de la circunstancia anterior en el mismo medio usado para publicitar las presentes Bases o, en caso de no existir, el que lo reemplace.

QUINTO: Extensión Temporal y Territorial.

El Concurso comenzará el día 21 de julio de 2025 y finalizará el día 1 de agosto de 2025. Asimismo, sólo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

SEXTO: Restricciones.

- 6.1** Sólo podrán participar en el Concurso las personas naturales mayores de 18 años. Si alguna persona menor de 18 años participase y resultase ganador del Premio, ésta deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro de dicho Premio.
- 6.2** Sin perjuicio de que cada cuenta de Instagram podrá realizar más de un comentario para participar, para efectos de cumplir con la dinámica de participación descrita en la cláusula primera anterior, deberán etiquetarse usuarios distintos, que no correspondan a la misma persona o grupo de personas.
- 6.3** El ganador no podrá exigir su Premio en dinero.
- 6.4** El ganador no podrá haber participado empleando cuentas dedicadas exclusiva o mayoritariamente a la participación de concursos, sorteos, u cualquier otra clase de promoción que se informa y/o desarrolla a través de redes sociales. Así, y, sin que el siguiente listado sea exhaustivo, se excluye expresamente de resultar ganador a cuentas que empleen *bots*, paguen por interacciones (comentarios, “me gusta”, reacciones, publicaciones, etc.), perfiles falsos, perfiles sin actividad, perfiles cuya actividad se orienta preponderantemente a la participación en promociones, entre otros. En caso de que Carozzi determine, en cualquier momento, que un posible ganador se haya valido de estos medios para participar, se procederá a elegir un ganador de reemplazo.
- 6.5** Será de cargo del ganador del Premio todo gasto en que éste incurra en virtud de la entrega o utilización de dicho Premio.
- 6.6** Carozzi, más allá de las obligaciones legales de garantía, no se responsabiliza por la pérdida, extravío o robo ocurrido al Premio con posterioridad a su respectiva entrega.

- 6.7 En caso de que el Premio no puede ser utilizado por cancelación, suspensión o cualquier otra causa ajena a Carozzi, ésta no estará obligada a entregar otro Premio o uno de similares características.
- 6.8 Será responsabilidad del ganador utilizar, aplicar y/o destinar el Premio que reciba al uso goce y destino que naturalmente le corresponda,
- 6.9 Carozzi no se responsabiliza por daños a terceros derivados del uso que se realice del Premio.

SÉPTIMO: Exclusiones.

Quedan excluidos de participar del Concurso:

- 7.1. Accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas y colaboradores pertenecientes a Carozzi, en caso de aplicar, el personal de sala de sus establecimientos comerciales y el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores del Concurso, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso y/o familiar de ellos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 7.2. Cualquier colaborador de Carozzi y/o familiar de ellos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 7.3. Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de los respectivos concursos que se realicen a través de las redes sociales de Carozzi.

OCTAVO: Disposiciones Finales.

- 8.1 **Conocimiento de las Bases del Concurso:** Se entenderá que toda persona que participe en el Concurso ha conocido íntegramente los términos y condiciones de la entrega del Premio.
- 8.2 **Responsabilidad:** Los ganadores declaran conocer y aceptar que Carozzi no se hace responsable por las lesiones que los ganadores sufran por el uso del Premio, salvo en caso de culpa que sea objetivamente imputable a Carozzi.
- 8.3 **Gastos:** Los ganadores declaran conocer y aceptar que, sin perjuicio del Premio, todos los demás gastos para participar en el Concurso son su exclusiva responsabilidad y que Carozzi no está obligado a proveerlos.
- 8.4 **Modificaciones:** Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales del Concurso, Carozzi podrá modificar la duración, lugar y fechas del mismo, el Premio y demás características y condiciones del mismo, debiendo publicar dicha información al público.

- 8.5 Reserva de Acciones:** Carozzi se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el respectivo Concurso, incluyendo, pero no limitándose a la falsificación o adulteración de datos.
- 8.6 Datos Personales:** Por el sólo hecho de participar en el Concurso, los participantes autorizan a Carozzi y a sus personas relacionadas, para anunciar y publicar el nombre del participante seleccionado, sin compensación adicional, en cualquier momento y en distintas ocasiones, especialmente en cualquier tipo de publicidad que se realice en el futuro. Los datos entregados a Carozzi no serán puestos en conocimiento del público, salvo lo expuesto en estas Bases.

ANEXO N°1

CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PREMIO

Fecha: ___/___/___

Por medio de la presente, yo Sr.(a) _____, cédula de
identidad N° _____, domiciliado/a
en _____,
comuna de _____, teléfono de contacto
N° _____, declaro que recibo conforme y a mi entera
satisfacción el Premio consistente en 1 manta de polar y 6 cofres de helado San
Francisco, conforme a lo especificado en la cláusula tercera de las Bases, a través
del Concurso “**CONCURSO SF INVIERNO 2025**”, y declaro conocer y aceptar sus
Términos y Condiciones liberando de toda responsabilidad a Carozzi.

Firma: _____

ANEXO N°2**VARIEDADES**

- SF AGUA FRAMBUESA 6X1 L
- SF AGUA LIMON 6X1 L
- SF AGUA MANGO 6X1 L
- SF AGUA PIÑA 6X1 L
- SF CAFE 0% AZUCAR 6X1 L
- SF CHOCOLATE NUSS 0 % AZUCAR 6X1 L
- SF VAINILLA 0 % AZUCAR 6X1 L
- SF FRUTOS DEL BOSQUE 0 % AZUCAR 6X1 L
- SF POSTR SUSPIRO LIMEÑO 6X1 L
- SF POSTRE BROWNIE 6X1 L
- SF POSTRE CHOCOLATE NUSS PREMIUM 6X1 L
- SF POSTRE COOKIES AND CREAM 6X1 L
- SF POSTRE FRAMBUESA A LA CREMA 6X1L
- SF POSTRE LUCUMA MANJAR 6X1 L
- SF POSTRE PAPAYAS A LA CREMA 6X1 L
- SF POSTRE PLATANO MANJAR 6X1 L
- SF POSTRE TRES LECHES 6X1 L
- SF POSTRE TRONCO DE CASTAÑA 6X1 L
- SF POSTRE VOLCAN DE CHOCOLATE 6X1L